MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJER-COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2021.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :
Artículo 26 inciso segundo del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-
Dictamen N° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO :
a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-
b.- Memo N° 536 de fecha 13/10/2026 del Director Jurídico - Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 550 de fecha 08/10/2026, por lo que señala aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo, solicitada por **INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, RUT. N° 77.367.926-6,** con domicilio comercial ubicado en **JULIO SILVA 200, LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES (OFICINA ADMINISTRATIVA)".** Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 18 de Mayo del 2021, periodo semestral **ENERO-JUNIO 2021.-**

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES (OFICINA ADMINISTRATIVA)",** a nombre de la persona jurídica Sres. **INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, RUT. N° 77.367.926-6,** con domicilio comercial ubicado en calle **JULIO SILVA N° 200, LOS LIRIOS, c**on domicilio comercial, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar 18 de Mayo del año 2021, de acuerdo con aporte de Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Folio N° 20149018551, a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2021,** en adelante, (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2020). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1° de Julio de y 2020, avalado en dictamen N° E97740/2021 y E281560/2022 de la Contraloría General de la República, en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
Por otro lado, por tratarse de una "Oficina Administrativa", en virtud con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales, la Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la República en Jurisprudencia en Dictamen N° 0489970 de fecha 26 de Noviembre de 2002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/CTaE3nqs4GncrHC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 536

MARTES 13 OCTUBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

DE: **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

A: **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 550, de 08 de octubre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro de patente retroactivo, solicitada por **INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, RUT. N° 77.367.926-6, con domicilio comercial, ubicado en JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES, (OFICINA ADMINISTRATIVA), adjuntándose la carpeta respectiva.**
Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 18 de Mayo del 2021, periodo semestral ENERO-JUNIO 2021.
Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/JwSxIRaVukoPHFT
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

N°: 550

JUEVES 8 OCTUBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 550.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Octubre 08 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. FELIPE MURILLO VALDERRAMA
ABOGADO – DIRECCION JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sres. **INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, RUT. Nº 77.367.926-6,** con domicilio comercial, ubicado en **JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS,** comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES, (OFICINA ADMINISTRATIVA),** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 18 de Mayo del 2021, periodo semestral ENERO-JUNIO 2021, (correspondiente al segundo periodo semestre del periodo tributario municipal año 2020), según formulario Declaración Jurada Inicio de Actividades N° 20149018551 del Servicio de Impuestos Internos, documento aportado por el solicitante en comento. Por lo tanto, dicha actividad comercial la está ejerciendo, a contar de la fecha señalada precedentemente, se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art.23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, por lo que corresponde efectuarse el cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictamen N° E281560 del 26-11-2022 de la Contraloría General de la Republica.

3.- Por consiguiente y de acuerdo con lo señalado en el punto 1, en que se indica que por tratarse de una "Oficina Administrativa", por lo que en virtud con lo señalado en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales , la Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar la patente respectiva , sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la Republica en Jurisprudencia en Dictamen N° 0489970 de fecha 26 de Noviembre de 2002.

4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sres. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/4ey7hvTXa9gGceG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de L. Daitz
Registro Nº 595
Fecha 02 OCT 2026

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

F 2217
Rentas

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

Información Empresa

Nombre o Razón Social	Inmobiliaria los lirios dos spa			**RUT/RUN**	77.367.926-6
Dirección	Julio Silva 200 los lirios Requinoa.				
Inmueble (Propiedad)	Propio		Arrendado X.	**ROL de la Propiedad**	36-27.
Correo Electrónico	[redacted]				

Información del Representante legal

Nombre	Lorena Garcia Torres	**RUT/RU**	8

550
217368

Solicita a la Ilustre Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la a
acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros Comercial	Compra Venta y alquiler (Excepto amoblados) de Inm Codigo 681012.						
Capital Tributario	-162.226.702						
Tipo de Patente	**COMERCIAL** - **MICROEMPRESA FAMILIAR** - **INDUSTRIAL** – **PROFESIONAL** – **ALCOHOLES**					**Nº Trabajadores**	
	☒	☐	☐	☐	☐	0	

PROPAGANDA:

Tipo	**LUMINOSA (20% UTM-M2)**	**NO LUMINOSA (10% UTM-M2)**	**ILUMINADA (20% UTM-M2)**	**TOTAL DE M2**
	☐	☐	☐	

PLANO CATASTRO (Indicar Puntos Cardinales):

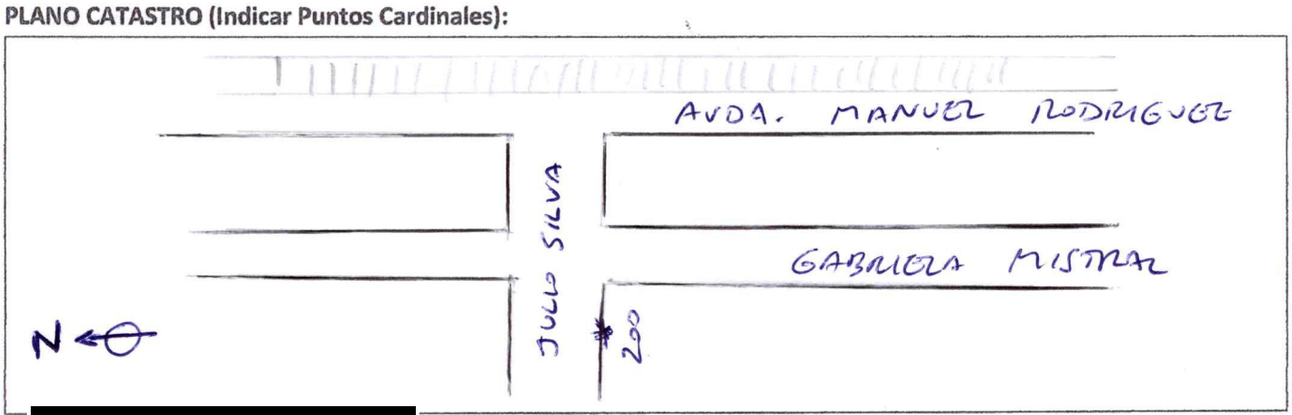

[redacted]

Representante Legal (Firma física o electrónica)

Requínoa, de 202___

Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 16 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 2756 - 2021.-

Rancagua, 23 de Abril de 2021.-

123456851550
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851550.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456851550.- .-

CUR Nro: F101-123456851550.-

Firmado digitalmente por:ERNESTO PAUL MONTOYA PEREDO
Fecha: 23.04.2021 18:58 Razón: Notario Titular
Ubicación: Rancagua

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

REPERTORIO Nº 2756-2021.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"INMOBILIRIA LOS LIRIOS DOS SpA"

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, **COMPARECEN:** La sociedad denominada **"INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA"**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 78.841.720-9, la que actúa representada por don **HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [redacted] y por doña **ODETTE LORENA TORRES ABURTO**, chilena, contador, casada, cédula nacional de identidad número [redacted] Rancagua, mayores de edad, quiénes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: Que viene en **constituir una sociedad por acciones**, la que se regirá por los estatutos que se indican a continuación, y en su silencio, por las disposiciones del título VII del Libro II del Código de Comercio y, en forma supletoria por ley sobre sociedades anónimas, su reglamento, y demás disposiciones que le fueren aplicables: **ESTATUTOS**

OT. 1167007
Derechos $ 40.000
Nº Boleta 7871

Pag: 2/13

Certificado Nº 123456851550
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA-CHILE

DE " INMOBILIRIA LOS LIRIOS DOS SpA" TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, **DURACIÓN Y OBJETO.** Artículo Primero. Nombre. La sociedad se denomina **"INMOBILIRIA LOS LIRIOS DOS SpA"**, sociedad por acciones y que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables. Artículo Segundo. Domicilio. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en el país como en el extranjero. Artículo Tercero. Duración. La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. Artículo Cuarto. Objeto. La sociedad tendrá por objeto la compraventa, explotación, consignación y comercialización, arrendamientos y subarrendamientos, corretaje, y toda intervención remunerada de todo tipo de negocios inmobiliarios, y otra forma de explotación inmobiliaria, la realización de loteos, subdivisiones, fusiones, construcciones y urbanizaciones de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, y la realización de cualquier acto o contrato relacionado con la actividad inmobiliaria. La explotación de establecimiento de comercio, y la realización de actos de comercio, la representación de firmas, empresas y marcas comerciales ya sean nacionales o extranjeras. La inversión y participación en sociedades de cualquier clase o naturaleza, comunidades y asociaciones, ya sea, formando, modificando, desahuciando, disolviendo, liquidándolas o participando en ellas como socio industrial, gestor o capitalista. **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.** Artículo Quinto. Capital Social y Acciones. El capital social es la suma de cinco millones de pesos, dividido en cinco mil acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal. De acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio no se efectuará impresión de láminas físicas de los títulos. **TITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** Artículo Sexto. La sociedad será administrada por don **FELIPE ANDRÉS GARCÍA TORRES,**

Certificado 123456851550 Verifique validez http://www.fojas

cédula nacional de identidad número [redacted] por don **RODRIGO IGNACIO GARCÍA TORRES**, [redacted] 18.127.756-4, por doña **LORENA PAZ GARCÍA TORRES**, cedula nacional [redacted] los que actuando uno cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con las más amplias facultades. La sociedad no tendrá Directorio y funcionará, actuará y será representada a través y por su representante. La sociedad no tendrá Gerente, ya que actuará a través de los representantes ya señalados. Estos administradores representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos Estatutos permitan, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan requisitos especiales. Las facultades de administración de los administradores comprenden todas aquéllas que, directa o indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes a la conservación o incremento de los haberes sociales y al cumplimiento del objeto de la compañía, incluyendo todas las necesarias para convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, incluso cuando la actuación respectiva implique una auto contratación, pudiendo incluso, delegar la representación y administración de la sociedad en terceras persona. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa o restrictiva, quedan conferidas a los administradores las siguientes facultades: UNO: Comprar o vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios. DOS: Comprar o vender productos. TRES: Comprar o vender materias primas. CUATRO: Comprar bienes raíces. CINCO: Vender bienes raíces. SEIS: Comprar y vender muebles o bienes corporales o incorporales y de cualquier otra naturaleza. SIETE: Dar y tomar en arriendo cualquier bien

Certificado Nº 123456851550 Verifique validez en: http://www.fojas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA-CHILE

mueble o inmueble y desahuciar los contratos de arriendo. OCHO: Permutar o transferir bienes inmuebles. NUEVE: Permutar o transferir muebles corporales o incorporales o de cualquier naturaleza. DIEZ: Celebrar toda clase de actos o contratos consensuales, reales, gratuitos, onerosos, solemnes, no solemnes, bilaterales, unilaterales, típicos o nominados, atípicos o innominados, principales, accesorios y de gestión o administración, que sirva para transferir el dominio o lo transfieran de preparación, definitivos, de ejecución instantánea, de tracto sucesivo y de cualquier otras características, esencia, naturaleza y accidente. ONCE: Contratar hipotecas, otorgar garantías hipotecarias, aceptar aquellas hipotecas que se le ofrezcan en garantía, posponer, limitar, cancelar y alzar hipotecas, aceptar la constitución de prendas y dar bienes en prenda y en toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, pudiendo constituir y aceptar la constitución de prendas civiles, comerciales, industriales, especiales de la ley 4.702 suscribiendo los contratos de compraventa a plazo, mineras, agrarias, sin desplazamiento, bancarias y especiales. DOCE: Celebrar con Bancos, Instituciones de Crédito, sociedades civiles y comerciales, públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas, Banco Central y otros, empresas, instituciones o personas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales, contratar créditos contra aceptación de instrumentos, contratar aperturas de créditos, boletas bancarias de garantía. TRECE: Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales. CATORCE: Girar y sobregirar en estas cuentas corrientes. QUINCE: Girar, depositar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques. DIECISEIS: Reconocer, aprobar y rechazar saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques. DIECISIETE: Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, descontar, renovar, prorrogar, protestar, endosar en dominio en

Certificado 123456851550. Verifique validez http://www.tojas.

garantía y en cobranza sean al portador o a la orden, con o sin restricciones letras de cambio, pagarés, libranzas, vales documentos negociables y cualquier otro documento bancario o mercantil o de otra naturaleza, incluyendo préstamos con letras. DIECIOCHO: Avalar letras de cambio, pagarés, libranzas, documentos negociables. DIECINUEVE: Operar sin limitación con instituciones financieras. VEINTE: Firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; ejecutar actos de comercio exterior y de cambio internacionales; suscribir registros de importación y exportación; autorizar cargos en cuenta corriente, suscribir anexas, celebrar compraventa de divisas a futuro; asumir riesgo de diferencia de cambio; hacer declaraciones juradas y en general toda actuación que la ley o práctica comercial sancione dentro del comercio exterior y cambios internacionales. VEINTIUNO: Contratar mutuos y líneas de crédito generales y especiales. VEINTIDOS: Contratar acreditivos o créditos documentarios. VEINTITRES: Comprar y vender acciones, bonos, y demás valores mobiliarios. VEINTICUATRO: Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos. VEINTICINCO: Constituir y retirar depósitos y percibir cuanto se adeudare a la sociedad. VEINTISEIS: Constituir y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma. VEINTISIETE: Constituir, alzar y posponer warrants. VEINTIOCHO: Arrendar y abrir cajas de seguridad y casillas. VEINTINUEVE: Contratar préstamos y avances contra aceptación. TREINTA: Constituir a la sociedad como fiadora y codeudora solidaria. TREINTA Y UNO: Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones alzando las prendas, hipotecas y prohibiciones. TREINTA Y DOS: Invertir los fondos sociales. TREINTA Y TRES: En general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna, incluso operar sin limitaciones tarjetas de crédito y débito. TREINTA Y CUATRO: Contratar, endosar y aceptar endosos de pólizas de seguros, seguros, anticresis,

Certificado Nº 123456851550 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA-CHILE

avíos, igualas y otros. TREINTA Y CINCO: Asistir a las Juntas de Accionistas en que la sociedad sea socia con derecho a voz y voto. TREINTA Y SEIS: Formar, constituir, prorrogar, modificar, desahuciar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades. TREINTA Y SIETE: Pactar indivisión. TREINTA Y OCHO: Constituir servidumbres. TREINTA Y NUEVE: Hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés. CUARENTA: Renunciar acciones y en especial, renunciar a la acción revocatoria y resolutoria y a otros derechos, y posponerlos a otros. CUARENTA Y UNO: Auto contratar y estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes. CUARENTA Y DOS: Modificar y desahuciar, anular, rescindir, resolver y terminar los contratos, que celebren a nombre de la sociedad. CUARENTA Y TRES: Novar, remitir y compensar obligaciones. CUARENTA Y CUATRO: Exigir rendición de cuentas. CUARENTA Y CINCO: Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. CUARENTA Y SEIS: Convenir y aceptar estimación de perjuicios. CUARENTA Y SIETE: Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales. CUARENTA Y OCHO: Otorgar y firmar rectificaciones a escrituras o instrumentos, escritos o documentos ya otorgados. CUARENTA Y NUEVE: Otorgar rectificaciones, firmar toda clase de escrituras o instrumentos, escritos y documentos a nombre de la sociedad. CINCUENTA: Pedir declaraciones de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas. CINCUENTA Y UNO: Someter los asuntos y los juicios a la decisión de Juez Arbitro y otorgar a estos facultades de arbitradores y nombrarlos. CINCUENTA Y DOS: Prorrogar jurisdicción. CINCUENTA Y TRES: Nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos. CINCUENTA Y CUATRO: Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales. CINCUENTA Y CINCO: Representarla en tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones.

Certificado 123456851550 Verifique validez http://www.fojas.

CINCUENTA Y SEIS: Conferir mandatos reasumiendo cuantas veces se quiera. CINCUENTA Y SIETE: Delegar la administración relativa a algunos a todos o cualquiera de los actos y contratos mencionados en esta cláusula u otros actos de administración no enumerados en ella, en otro administrador o en un tercero. CINCUENTA Y OCHO: Contratar y despedir trabajadores, fijarles sus remuneraciones y demás condiciones del contrato de trabajo. CINCUENTA Y NUEVE: Importar y exportar toda clase de maquinarias, equipos y mercaderías, abrir y cobrar acreditivos revocables o irrevocables, retirar mercaderías de las aduanas. SESENTA: Celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, contratar fletes, embarques y despachos. SESENTA Y UNO: Representar a la sociedad ante las autoridades y organismos políticos y administrativos, en especial ante el Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, autoridades de Zonas Francas, Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Dirección e Inspección del Trabajo, Dirección y Servicios de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones y Municipalidades del país, pudiendo presentar solicitudes, efectuar declaraciones, firmar planillas y asistir a comparendos o citaciones. SESENTA Y DOS: En el orden judicial tendrán todas las facultades que se enumeran en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente reproducidos, esto es para litigar durante el juicio tomando parte en él del mismo modo que podría hacerlo la sociedad en todos los trámites o incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promueven, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, pudiendo delegar el poder cuantas veces quisiere y reasumirlo cuando lo desee. Esta facultad judicial comprende la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, entendiéndose comprendidas

Certificado Nº 123456851550 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA-CHILE

también las transacciones extrajudiciales. **TÍTULO CUARTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS.** Artículo Séptimo. Juntas de Accionistas. Los accionistas podrán reunirse en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, cuyas respectivas competencias serán las que se establecen en el Título Sexto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, pero no será obligación celebrar juntas ordinarias anuales y sólo se celebrarán juntas según las necesidades sociales, la cual podrán ser convocadas por cualquier accionista que represente el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Artículo Octavo. Las Juntas de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza, se convocarán por un aviso destacado, publicado por tres días distintos en el diario del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, en el tiempo, forma y condiciones que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán celebrarse válidamente también aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que la ley establece o establezca en el futuro al respecto. Artículo Noveno. Asistencia a la Junta. Tendrán derecho a participar en las Juntas sólo los accionistas cuyas acciones figuren inscritas en el Registro respectivo a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que ella se celebre. Artículo Décimo. Quórum. Salvo que la Ley o estos Estatutos exijan quórum superiores, las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas. Artículo Décimo primero. Acuerdos. Los Acuerdos de las Juntas de Accionistas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la Ley exija un quórum superior, en cuyo caso primará éste. **TÍTULO QUINTO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.** Artículo Décimo Segundo. Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad confeccionará el Balance General. El Balance

Certificado 123456851650 Verifique validez http://www.fojas.

deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones de la misma. Artículo Décimo Tercero. Distribución de Utilidades. Los accionistas que representen el cien por ciento de las acciones podrán, en reunión privada y sin formalidades, sólo con el levantamiento de un acta que constate el hecho, decidir anualmente el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio que deberá distribuirse como dividendo a los accionistas, pudiendo incluso acordar la no distribución de dividendos. No obstante, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. En todo caso, si no se procediere en la forma descrita, decidirá la Junta de Accionistas correspondiente. Artículo Décimo Cuarto. Pago de Dividendos. El pago de los dividendos será exigible transcurridos treinta días desde la fecha del acuerdo, desde que se aprobó la distribución de las utilidades del ejercicio. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Décimo Quinto. Causas de Disolución. La compañía se disolverá por el cumplimiento de cualquiera de las causas legales y por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. La sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. Disuelta la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus Estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso deberá agregarse a su razón social las palabras "en liquidación". Artículo Décimo Sexto. Liquidación de la Sociedad. Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada por una Comisión formada por dos personas naturales, a quienes la Junta fijará su retribución. La Comisión designará de entre sus miembros un Presidente, quién tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y dirimirá los empates que se produzcan. Los liquidadores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez. Los liquidadores no podrán entrar

Certificado Nº 123456851550 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA-CHILE

en sus funciones, sino una vez cumplidas las solemnidades legales señaladas para la disolución de la sociedad. Entre tanto, el o los administradores vigentes a la época continuaran a cargo de la administración de la sociedad. **TITULO SEPTIMO. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.** Artículo Decimo Septimo. Arbitraje. Todas las controversias, divergencias o reclamaciones que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un arbitro arbitrador designado de común acuerdo que actuara como amigable componedor. A falta de acuerdo, el arbitro será designado por la Justicia Ordinaria pero en tal caso el árbitro actuará como árbitro de derecho en el fallo y como arbitrador en el procedimiento y el nombramiento deberá recaer necesariamente en letrado con a lo menos diez años de ejercicio de la profesión de Abogado y egresado de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile, sede Santiago. **TITULO OCTAVO.** Artículo Decimo Octavo. En el silencio de estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de la legislación común y las especiales sobre Sociedades Anónimas cerradas, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y las de su Reglamento. **TITULO NOVENO. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad ascendente a Cinco millon de pesos, dividido en cinco mil acciones de una misma serie y sin valor nominal se suscribe, entera y paga de la siguiente forma: El accionista **INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LIMITADA** suscribe cinco mil acciones, las que paga en este acto en dinero efectivo con la suma de cinco millones de pesos. De esta forma, el capital social, ascendente a cinco millones de pesos, queda integramente suscrito y pagado. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Se faculta al portador de un extracto de esta escritura para requerir las inscripciones o anotaciones que fueren procedentes para obtener la completa legalización de esta sociedad. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** La personería de los

Certificado
Verifique validez
http://www.fojas.

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

comparecientes para representar a "INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LIMITADA" consta de la escritura pública de fecha 2 de Diciembre de 2008 otorgada en la segunda notaría de Santiago de don Guillermo Le-Fort Campos suplente del titular don Enrique Morgan Torres. Minuta extendida por el abogado don Enrique García. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, junto al notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

HUGO MAURICIO GARCIA ARANZAES
C.I.N° [redacted]

[redacted]

ODETTE LORENA TORRES ABURTO
C.I.N° [redacted]

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA - CHILE

Certificado N° 123456851550
Verifique validez en http://www.fojas.cl

NOTARIA ERNESTO MONTOYA PEREDO
INUTILIZADA
ESTA CARILLA
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA - CHILE

Certificado N° 123456851550 Verifique Validez en http://www.fojas

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 288 número 205 correspondiente al Registro de Comercio del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 27 de Abril de 2021.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Comercio Fs 288 Nº 205 de 2021.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 979743.- Código retiro 619c9
C.M.P

Nº Certificado 1931913.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1931913.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

MAURICIO ALFREDO
ASTUDILLO PIZARRO

Digitally signed by MAURICIO ALFREDO ASTUDILLO PIZARRO
Date: 2021.04.29 08:55:08 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Nº 205

CONSTITUCION

INMOBILIARIA LOS LIRIOS LOS SpA

Repertorio 3955
FR 19144
L 67974
s

Rancagua, Cantiveros de Val[illegible] [illegible] [illegible] Notario Público Titular de Rancagua [illegible] [illegible] [illegible]

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

EXTRACTO

ERNESTO MONTOYA PEREDO, Notario Público Titular de Rancagua, Campos 377, certifico: Por escritura hoy ante mí, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA**", Rut 78.841.720-9, que actúa representada por **Hugo Mauricio García Aranzaes**, C.N.I [redacted] / por doña **Odette Lorena Torres Aburto**, C.N.I. [redacted] todos domiciliados [redacted] constituyeron sociedad por acciones, denominada **INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA**, cuyo objeto social es: La compraventa, explotación, consignación y comercialización, arrendamientos y subarrendamientos, corretaje, y toda intervención remunerada de todo tipo de negocios inmobiliarios; y otra forma de explotación inmobiliaria; la realización de loteos, subdivisiones, fusiones, construcciones y urbanizaciones de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, y la realización de cualquier acto o contrato relacionado con la actividad inmobiliaria; La explotación de establecimiento de comercio, y la realización de actos de comercio; la representación de firmas, empresas y marcas comerciales ya sean nacionales o extranjeras. La inversión y participación en sociedades de cualquier clase o naturaleza, comunidades y asociaciones, ya sea, formando, modificando, desahuciando, disolviendo, liquidándolas o participando en ellas como socio industrial, gestor o capitalista.El capital social es la suma de cinco millones de pesos, dividido en cinco mil acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, capital que queda totalmente suscrito, y totalmente pagado. Domicilio de la sociedad es la ciudad de Rancagua. Otros acuerdos en escritura extractada. Rancagua, 16 de Abril del 2021.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO · NOTARIO PUBLICO · RANCAGUA-CHILE ·

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Empresas y Cooperativas

CVE 1940215

EXTRACTO

ERNESTO MONTOYA PEREDO, Notario Público Titular de Rancagua, Campos 377, certifico: Por escritura hoy ante mí, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA", Rut 78.841.720-9, que actúa representada por Hugo Mauricio García Aranzaes, C.N.I. 8.430.444-1 y por doña Odette Lorena Torres Aburto, C.N.I. 9.989.304-4, todos domiciliados calle Hernán Ciudad N°8, Rancagua, constituyeron sociedad por acciones, denominada INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, cuyo objeto social es: La compraventa, explotación, consignación y comercialización, arrendamientos y subarrendamientos, corretaje, y toda intervención remunerada de todo tipo de negocios inmobiliarios; y otra forma de explotación inmobiliaria; la realización de loteos, subdivisiones, fusiones, construcciones y urbanizaciones de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, y la realización de cualquier acto o contrato relacionado con la actividad inmobiliaria; La explotación de establecimiento de comercio, y la realización de actos de comercio; la representación de firmas, empresas y marcas comerciales ya sean nacionales o extranjeras. La inversión y participación en sociedades de cualquier clase o naturaleza, comunidades y asociaciones, ya sea, formando, modificando, desahuciando, disolviendo, liquidándolas o participando en ellas como socio industrial, gestor o capitalista.El capital social es la suma de cinco millones de pesos, dividido en cinco mil acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, capital que queda totalmente suscrito, y totalmente pagado. Domicilio de la sociedad es la ciudad de Rancagua. Otros acuerdos en escritura extractada. Rancagua, 16 de Abril del 2021.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de SUBSANA NOMBRE DE SOCIEDAD , repertorio Nro: 2234 de fecha 04 de Enero de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electr?nica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 05 de Enero de 2024.-

123457178830
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002); conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457178830.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123457178830.- .-
CUR Nro: F4766-123457178830.-

Firmado digitalmente por:PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
Fecha: 05.01.2024 16:12 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N°2.234.-

JSM/OT848959.23

SUBSANA NOMBRE DE SOCIEDAD.

INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA

En Santiago, República de Chile, a cuatro **de Enero del año dos mil veinticuatro,** ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL** [redacted] con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, Santiago, Región Metropolitana, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres [redacted] comparecen: don **HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES,** [redacted] guión uno y doña **ODETTE LORENA TORRES ÁBURTO,** quien declara ser [redacted] guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA,** rol único tributario número número setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte guión nueve, todos domiciliados en Julio Silva número doscientos, Los Lirios, comuna de Requinoa, ciudad de Rancagua, de paso en ésta, sociedad compareciente la cual es la única accionista de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guión seis, todos domiciliados en Julio Silva número doscientos, Los Lirios, comuna de Requinoa, ciudad

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL DP NOTARIO PUBLICO 19ª NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

Pag: 2/6
Certificado N° 123457178830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de Rancagua, Región de O'Higgins, todos de paso en ésta y todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales antes citadas exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. Por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de la ciudad de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil veintiuno, la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA constituyó como única accionista, la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos ochenta y ocho número doscientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil veintiuno, y se publicó también en extracto en el Diario Oficial de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno. Esta sociedad a la fecha no ha tenido modificaciones. El número de rol único tributario que el Servicio de Impuestos Internos le asignó a esta sociedad, es el número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guión seis. SEGUNDO: ERROR INVOLUNTARIO FORMAL EN NOMBRE COMPLETO DE SOCIEDAD, EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. La compareciente INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA, representada por don HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES y por doña ODETTE LORENA TORRES ABURTO, y dicha sociedad de responsabilidad limitada en su calidad de única accionista de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, viene en señalar que en la escritura pública individualizada en la cláusula anterior, esto es, en la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de la ciudad de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil veintiuno, en la cual consta la constitución de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, por un involuntario error formal se señaló en su Artículo Primero del Título Primero, como nombre de la sociedad el de INMOBILIRIA LOS LIRIOS DOS SpA, en circunstancias que realmente el nombre completo correcto es INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. Por su parte, la accionista compareciente y representada por las dos personas antes señaladas, expresa que en los dos extractos singularizados en la cláusula primera de este instrumento, figura que el

Certificado
123457178830
Verifique validez
http://www.fojas.

nombre de la sociedad es INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, de modo que en mérito de ello el error involuntario formal antes señalado solamente se produce en la escritura pública individualizada en esta cláusula y en la cláusula primera anterior sobre constitución de la sociedad aludida, de modo que el error antes expuesto, es lo que la letra a.-) y el inciso primero del artículo noveno de la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve soluciona al señalar, a la letra, que: "Artículo noveno: No constituyen vicios formales de nulidad de una sociedad o de sus modificaciones y por lo tanto, no requieren ser saneados, los siguientes errores que puedan contener las correspondientes escrituras públicas o sus extractos inscritos o publicados; a.-) Errores ortográficos o gramaticales o la contracción o resumen de palabras, si de ello no puede derivarse dudas en cuanto al sentido de la estipulación. Esta regla se aplicará aun cuando se trate de expresiones que constituyan una formalidad legal.".

TERCERO: Conforme a lo expuesto en las dos cláusulas anteriores, el único accionista de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, que lo es la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCION AFIN LIMITADA, la cual es representada en esta escritura por sus representantes don HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES y por doña ODETTE LORENA TORRES ABURTO, viene, para todos los efectos legales, por el presente acto e instrumento en subsanar el error formal antes citado respecto al nombre completo y correcto de la sociedad que figura en la escritura pública individualizada en la cláusula primera y segunda de esta escritura, en el sentido que el nombre completo y correcto de ella es INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA y no INMOBILIRIA LOS LIRIOS DOS SpA.

CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del señor notario de la ciudad de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, o de su subrogante legal, y en su caso, para requerir del señor Archivero Judicial de la ciudad de Rancagua, la anotación al margen de la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de la ciudad de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil veintiuno, del contenido de la anotación marginal respectiva, esto es, que se señale en el margen de la matriz de la citada escritura pública, que el nombre completo y correcto de dicho estatuto social es INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. QUINTO: Todos los gastos

Pag: 4/6
Certificado N° 123457178830
Verifique validez en http://www.fojas.cl

notariales que se causen con motivo del otorgamiento de esta escritura, como asimismo los gastos derivados de las inscripciones y anotaciones respectivas, serán de cargo exclusivo de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. Redactó la minuta de esta escritura el abogado Juan Rafael Encina Hermosilla, por la Sociedad de Profesionales Juan Encina y Compañía Limitada. PERSONERIA: La personería de don HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES y de doña ODETTE LORENA TORRES ABURTO, para representar a la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, Repertorio número doce mil catorce de ese año, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, instrumento el cual he tenido a la vista y no se inserta a petición de la parte compareciente y del notario autorizante. SEPARACION TOTAL DE BIENES: A petición de las partes comparecientes inserto el siguiente documento, cuyo original he tenido a la vista y he devuelto a su interesado: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Servicio de Registro Civil e Identificación; República de chile; Certificado de Matrimonio Circunscripción: San Miguel; número inscripción: mil setecientos treinta y nueve; registro:--; año: mil novecientos ochenta y ocho; nombre del marido: Hugo Mauricio García Aranzaes; r.u.n.: ocho millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión uno; fecha de nacimiento: ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos; nombre de la mujer: Odette Lorena Torres Aburto; r.u.n.: nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trecientos cuatro guión cuatro; fecha de nacimiento: once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; fecha celebración: veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho a las nueve cuarenta y cinco horas. Separación Total de Bienes: Por escritura pública de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Fecha de emisión: dos de enero de dos mil veinticuatro. Hay timbre de: Oficina Internet, Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile. Hay firma de: Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General, incorpora firma electrónica avanzada.". En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con la Notario que autoriza,

Certificado
123457178830
Verifique validez
http://www.fojas.

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

quien certifica que la presente escritura, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos con el repertorio número dos mil doscientos treinta y cuatro.

Doy fe-

[redacted]

HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES

C.I. Nº [redacted]

pp. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA

Rut N° 78.841.720-9

[redacted]

ODETTE LORENA TORRES ABURTO

C.I. N° [redacted]

pp. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA

Rut N° 78.841.720-9.

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL DP NOTARIO PUBLICO 19° NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL DP NOTARIO PUBLICO 19° NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

Pag: 6/6

Certificado N° 123457178830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PERSONERÌA DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD , repertorio Nro: 8751 de fecha 19 de Febrero de 2025, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electr?nica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 10 de Marzo de 2025.-

123457284111
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457284111.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123457284111.- .-
CUR Nro: F4766-123457284111.-

Firmado digitalmente por:PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
Fecha: 10.03.2025 12:48 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N°8.751.-

Jsm/ot934607.25

PERSONERIA DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD

INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA

En Santiago, República de Chile, a **diecinueve de Febrero del año dos mil veinticinco,** ante mí, **JAVIER IGNACIO HORMAZABAL COLLAO,** [redacted]

ocho, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaria de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL,** con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, Santiago, Región Metropolitana, comparecen: don HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES, quien [redacted] y doña ODETTE LORENA TORRES ABURTO [redacted] además en representación, según se acreditará, de la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA, rol único tributario número número setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte guion nueve, todos

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 19° NOTARIA Bandera 341 OF. 352 CORTE SANTIAGO

Pag: 2/15
Certificado N° 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

domiciliados en Julio Silva número doscientos, Los Lirios, comuna de Requinoa, ciudad de Rancagua, de paso en ésta, sociedad compareciente la cual es la única accionista de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guión seis, todos domiciliados en Julio Silva número doscientos, Los Lirios, comuna de Requínoa, ciudad de Rancagua, todos de paso en ésta y todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales antes citadas exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. Por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de la ciudad de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil veintiuno, la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA constituyó como única accionista, la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos ochenta y ocho número doscientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil veintiuno, y se publicó también en extracto en el Diario Oficial de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno. El número de rol único tributario que el Servicio de Impuestos Internos le asignó a esta sociedad, es el número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guion seis. Sin perjuicio de todo lo anterior, por escritura pública de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Repertorio número dos mil doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro, la sociedad compareciente a través de sus dos representantes antes individualizados, subsanó un error formal en la razón social de la sociedad antes referida, lo cual se anotó al margen del pacto social antes individualizado, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro. Esta sociedad a la fecha no ha tenido modificaciones. SEGUNDO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE ADMINISTRACION Y DE REPRESENTACION LEGAL DE LA

Pag: 3/15

Certificado 123457284111 Verifique validez http://www.fojas.

[redacted] por doña LORENA PAZ GARCÍA TORRES, [redacted] cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con las más amplias facultades.- La sociedad no tendrá Directorio y funcionará, actuará y será representada a través y por su representante.- La sociedad no tendrá Gerente, ya que actuará a través de los representantes ya señalados. Estos administradores representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos Estatutos permitan, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan requisitos especiales.- Las facultades de administración de los administradores comprenden todas aquéllas que, directa o indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes a la conversación o incremento de los haberes sociales y al cumplimiento del objeto de la compañía, incluyendo todas las necesarias para convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, incluso cuando la actuación respectiva implique una auto contratación, pudiendo incluso, delegar la representación y administración de la sociedad en terceras persona. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa o restrictiva, quedan conferidas a los administradores las siguientes facultades: UNO: Comprar o vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios. DOS: Comprar o vender productos. TRES: Comprar o vender materias primas. CUATRO: Comprar bienes raíces. CINCO: Vender bienes raíces. SEIS: Comprar y vender muebles o bienes corporales o incorporales y de cualquier otra naturaleza. SIETE: Dar y tomar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble y

Pag: 5/15

Certificado 123457284111 Verifique validez http://www.fojas.

desahuciar los contratos de arriendo. OCHO: Permutar o transferir bienes inmuebles. NUEVE: Permutar o transferir muebles corporales o incorporales o de cualquier naturaleza. DIEZ: Celebrar toda clase de actos o contratos consensuales, reales, gratuitos, onerosos, solemnes, no solemnes, bilaterales, unilaterales, típicos o nominados, atípicos o innominados, principales, accesorios y de gestión o administración, que sirva para transferir el dominio o lo transfieran de preparación, definitivos, de ejecución instantánea, de tracto sucesivo y de cualquier otras características, esencia, naturaleza y accidente. ONCE: Contratar hipotecas, otorgar garantías hipotecarias, aceptar aquellas hipotecas que se le ofrezcan en garantía, posponer, limitar, cancelar y alzar hipotecas, aceptar la constitución de prendas y dar bienes en prenda y en toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones; pudiendo constituir y aceptar la constitución de prendas civiles, comerciales, industriales, especiales de la ley cuatro mil setecientos dos suscribiendo los contratos de compraventa a plazo, mineras, agrarias, sin desplazamiento, bancarias y especiales. DOCE: Celebrar con Bancos, Instituciones de Crédito, sociedades civiles y comerciales, públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas, Banco Central y otros, empresas, instituciones o personas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales, contratar créditos contra aceptación de instrumentos, contratar aperturas de créditos, boletas bancarias de garantía. TRECE: Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales. CATORCE: Girar y sobregirar en estas cuentas corrientes. QUINCE: Girar, depositar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques. DIECISEIS: Reconocer, aprobar y rechazar saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques. DIECISIETE: Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, descontar, renovar, prorrogar, protestar, endosar en dominio en garantía y en cobranza, sean

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 16° NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

Pag: 6/15
Certificado Nº 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

al portador o a la orden, con o sin restricciones letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, documentos negociables y cualquier otro documento bancario o mercantil o de otra naturaleza, incluyendo préstamos con letras. DIECIOCHO: Avalar letras de cambio, pagarés, libranzas, documentos negociables. DIECINUEVE: Operar sin limitación con instituciones financieras. VEINTE: Firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y de cambio internacionales, suscribir registros de importación y exportación, autorizar cargos en cuenta corriente, suscribir anexas, celebrar compraventa de divisas a futuro; asumir riesgo de diferencia de cambio; hacer declaraciones juradas y en general toda actuación que la ley o práctica comercial sancione dentro del comercio exterior y cambios internacionales. VEINTIUNO: Contratar mutuos y líneas de crédito generales y especiales. VEINTIDOS: Contratar acreditivos o créditos documentarios. VEINTITRES: Comprar y vender acciones, bonos, y demás valores mobiliarios. VEINTICUATRO: Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos. VEINTICINCO: Constituir y retirar depósitos y percibir cuanto se adeudare a la sociedad. VEINTISEIS: Constituir y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma. VEINTISIETE: Constituir, alzar y posponer warrants. VEINTIOCHO: Arrendar y abrir cajas de seguridad y casillas. VEINTINUEVE: Contratar préstamos y avances contra aceptación. TREINTA: Constituir a la sociedad como fiadora y codeudora solidaria. TREINTA Y UNO: Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones alzando las prendas, hipotecas y prohibiciones. TREINTA Y DOS: Invertir los fondos sociales. TREINTA Y TRES: En general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna, incluso operar sin limitaciones tarjetas de crédito y débito. TREINTA Y CUATRO: Contratar, endosar y aceptar endosos de pólizas de seguros, seguros, anticresis, avíos, igualas y otros. TREINTA Y CINCO: Asistir a las Juntas de Accionistas en que la

Pag: 7/15

Certificado
123457284111
Verifique validez
http://www.fojas.

sociedad sea socia con derecho a voz y voto. TREINTA Y SEIS: Formar, constituir, prorrogar, modificar, desahuciar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades. TREINTA Y SIETE: Pactar indivisión. TREINTA Y OCHO: Constituir servidumbres. TREINTA Y NUEVE: Hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés. CUARENTA: Renunciar acciones y en especial, renunciar a la acción revocatoria y resolutoria y a otros derechos, y posponerlos a otros. CUARENTA Y UNO; Auto contratar y estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes. CUARENTA Y DOS: Modificar y desahuciar, anular, rescindir, resolver y terminar los contratos, que celebren a nombre de la sociedad. CUARENTA Y TRES: Novar, remitir y compensar obligaciones. CUARENTA Y CUATRO: Exigir rendición de cuentas. CUARENTA Y CINCO: Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. CUARENTA Y SEIS: Convenir y aceptar estimación de perjuicios. CUARENTA Y SIETE: Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales. CUARENTA Y OCHO: Otorgar y firmar rectificaciones a escrituras o instrumentos, escritos o documentos ya otorgados. CUARENTA Y NUEVE: Otorgar rectificaciones, firmar toda clase de escrituras o instrumentos, escritos y documentos a nombre de la sociedad. CINCUENTA: Pedir declaraciones de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas. CINCUENTA Y UNO: Someter los asuntos y los juicios a la decisión de Juez Arbitro y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos. CINCUENTA Y DOS: Prorrogar jurisdicción. CINCUENTA Y TRES: Nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos. CINCUENTA Y CUATRO: Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales. CINCUENTA Y CINCO: Representarla en tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones. CINCUENTA Y SEIS: Conferir mandatos reasumiendo cuantas veces se quiera. CINCUENTA Y SIETE: Delegar la

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 19ª NOTARIA Bandera 341 Of. 352 SANTIAGO

Pag: 8/15
Certificado Nº 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

administración relativa a algunos, a todos o cualquiera de los actos y contratos mencionados en esta cláusula u otros actos de administración no enumerados en ella, en otro administrador o en un tercero. CINCUENTA Y OCHO: Contratar y despedir trabajadores, fijarles sus remuneraciones y demás condiciones del contrato de trabajo, CINCUENTA Y NUEVE: Importar y exportar toda clase de maquinarias, equipos y mercaderías, abrir y cobrar acreditivos revocables o irrevocables, retirar mercaderías de las aduanas. SESENTA: Celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, contratar fletes, embarques y despachos. SESENTA Y UNO: Representar a la sociedad ante las autoridades y organismos políticos y administrativos, en especial ante el Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, autoridades de Zonas Francas, Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Dirección e Inspección del Trabajo, Dirección y Servicios de Aduanas, Administradores de Fondos de Pensiones y Municipalidades del país, pudiendo presentar solicitudes, efectuar declaraciones, firmar planillas y asistir a comparendos o citaciones. SESENTA Y DOS: En el orden judicial tendrán todas las facultades que se enumeran en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente reproducidos, esto es para litigar durante el juicio tomando parte en él del mismo modo que podría hacerlo la sociedad en todos los trámites o incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promueven, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, pudiendo delegar el poder cuantas veces quisiera y reasumirlo cuando lo desee. Esta facultad judicial comprende la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, entendiéndose comprendidas también las transacciones extrajudiciales." TERCERO: PRESENTE AL ACTO don FELIPE ANDRÉS GARCÍA TORRES, quien

Pag: 9/15

Certificado 123457284111 Verifique validez http://www.fojas.

[redacted]

[redacted] don RODRIGO IGNACIO GARCÍA TORRES, quien declara se [redacted] casado, ingeniero civil, [redacted]; y doña LORENA PAZ GARCÍA TORRES, [redacted] todos domiciliados para estos efectos en Julio Silva número [redacted] ciudad de Rancagua, de paso por ésta, todos por sí y además en representación convencional según se acreditará, de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, del giro de su denominación, rol único tributario setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guion seis y de su mismo domicilio, todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales antes citadas y exponen: A.-) Que comparecen, por si, y además en sus calidades de actuales representantes y administradores de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guion seis, sociedad la cual se encuentra individualizada en la cláusula primera de este instrumento; B.-) Que desde el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno y hasta la fecha detentan y ejercen la representación y administración de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis guion seis, individualizada en la cláusula primera de este instrumento, respecto de la cual expresan en forma unánime su vigencia y continuación como representantes de dicha sociedad; C.-) Que en su calidad de representantes de la citada sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL R. NOTARIO PUBLICO 10ª NOTARIA Bandera 321 OF. 302 CORTE - SANTIAGO

Pag: 10/15
Certificado Nº 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

novecientos veintiséis guion seis, individualizada en la cláusula primera de este instrumento, señalan que sus atribuciones y facultades están contenidas en el TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN SOCIAL. Artículo Sexto., las cuales están detalladas y señaladas una a una en la cláusula Segunda de este instrumento, las cuales conocen y dan por reproducidas una a una, para todos los efectos legales. D.-) Que los tres comparecientes de esta cláusula y en las calidades invocadas, vienen en consentir y solicitar del señor Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, la inscripción de la personería de éstos en el Registro de Comercio o en el Registro respectivo, en su calidad de representantes de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. CUARTO: En mérito de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el número cinco del artículo veintidós del Código de Comercio, por el presente acto e instrumento, la sociedad accionista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA, ya individualizada y representada por sus dos representantes ya señalados, como asimismo, la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, representada por los tres comparecientes antes individualizados, quienes además comparecen por sí, vienen en acordar la inscripción de la personería señalada en la cláusula segunda de este instrumento en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, o en el Registro respectivo, como asimismo en acordar la anotación marginal de dicha personería inscrita, al margen del extracto de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, e individualizada en la cláusula primera de esta escritura, esto es, al margen de fojas doscientos ochenta y ocho número doscientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil veintiuno. QUINTO: Todos los comparecientes de esta escritura facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del señor Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Rancagua, o de su subrogante legal, que inscriba la personería objeto de la cláusula Segunda de

Pag: 11/15

Certificado 123457284111 Verifique validez http://www.fojas.

este instrumento en el Registro de Comercio a su cargo en el Registro respectivo, y efectúe una anotación marginal de la existencia de dicha personería que haya inscrito en virtud de este instrumento, al margen del extracto social de fojas doscientos ochenta y ocho número doscientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil veintiuno e individualizada en la cláusula primera de esta escritura. Sin perjuicio de lo anterior, todos los comparecientes de este instrumento otorgan un Mandato Especial al abogado Juan Rafael Encina Hermosilla, [redacted] a fin de que en nombre y representación de las dos sociedades comparecientes, ya singularizadas, y de todos sus representantes como personas naturales, pueda suscribir en nombre y representación de todos ellos las escrituras públicas, las escrituras privadas, las Minutas respectivas o cualquier otro documento que sea necesario a juicio del señor Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, para que éste inscriba en sus Registros respectivos la personería de los señores FELIPE ANDRÉS GARCÍA TORRES, RODRIGO IGNACIO GARCÍA TORRES y LORENA PAZ GARCÍA TORRES que éstos detentan para representar a la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, ya singularizada, y obtener dicha inscripción, como para obtener la anotación marginal antes señalada en esta cláusula. SEXTO: Todos los gastos notariales que se causen con motivo del otorgamiento de esta escritura, como asimismo los gastos derivados de las inscripciones y anotaciones respectivas, serán de cargo exclusivo de la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA. Redactó la minuta de esta escritura el abogado Juan Rafael Encina Hermosilla, por la Sociedad de Profesionales Juan Encina y Compañía Limitada. PERSONERIAS: La personería de don HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES y de doña ODETTE LORENA TORRES ABURTO,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 18ª NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE SANTIAGO

Pag: 12/15
Certificado Nº 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

para representar a la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, Repertorio número doce mil catorce de ese año, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. Por su parte, la personería de don FELIPE ANDRÉS GARCÍA TORRES, de don RODRIGO IGNACIO GARCÍA TORRES y de doña LORENA PAZ GARCÍA TORRES, para representar a la sociedad INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA, consta de la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de la ciudad de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno. Estos instrumentos los he tenido a la vista y no se insertan a petición de todos los comparecientes y del notario autorizante. SEPARACION TOTAL DE BIENES: A petición de las partes comparecientes inserto el siguiente documento, cuyo original he tenido a la vista y he devuelto a su interesado: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Servicio de Registro Civil e Identificación; República de chile; Certificado de Matrimonio Circunscripción: San Miguel; número inscripción: mil setecientos treinta y nueve; registro:–; año: mil novecientos ochenta y ocho; nombre del marido: Hugo Mauricio García Aranzaes; r.u.n.: ocho millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión uno; fecha de nacimiento: ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos; nombre de la mujer: Odette Lorena Torres Aburto; r.u.n.: nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trecientos cuatro guión cuatro; fecha de nacimiento: once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; fecha celebración: veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho a las nueve cuarenta y cinco horas. Separación Total de Bienes: Por escritura pública de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Fecha de

Pag: 13/15

Certificado
123457284111
Verifique validez
http://www.fojas.

emisión: diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Hay timbre de: Oficina Internet, Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile. Hay firma de: Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General, incorpora firma electrónica avanzada.". En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con la Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos con el número. ocho mil setecientos cincuenta y uno. Doy fe.-

[redacted]

HUGO MAURICIO GARCÍA ARANZAES [redacted]

C.I. N° [redacted]

pp. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA

Rut N° 78.841.720-9

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 19° NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

ODETTE LORENA TORRES ABURTO

C.I. N° 9989.304-4

pp. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AFIN LIMITADA

Rut N°

[redacted]

FELIPE ANDRES GARCIA TORRES

C.I. N [redacted]

pp. INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA

Rut N°

Pag: 14/15
Certificado N° 123457284111 Verifique validez en http://www.fojas.cl

[redacted]

RODRIGO IGNACIO GARCÍA TORRES

C.I. N° [redacted]

pp. INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS Sp[redacted]

Rut N°

[redacted]

LORENA PAZ GARCÍA TORRES

C.I. N° [redacted]

pp. INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SpA

Rut N°

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

10 MAR 2025

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL RC NOTARIO PUBLICO 19° NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE - SANTIAGO

Certificado 123457284111 Verifique validez http://www.fojas.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ERNESTO MONTOYA PEREDO - NOTARIO PUBLICO - REPUBLICA DE CHILE

Entre INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LTDA, R.U.T 78.841.720-9, representada por Don Rodrigo Garcia Torres, C.I [redacted] E INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, representada por doña Lorena Paz Garcia Torres, C.I [redacted] se ha convenido el siguiente contrato:

Primero: INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LTDA, da en arrendamiento a INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA, la propiedad de Rol 36-27, ubicada en Julio Silva 200 Los Lirios, Comuna de Requinoa.

Segundo: La propiedad arrendada no podrá ser dedicada por el arrendatario sino a USO COMERCIAL.

Tercero: Se deja constancia de que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación en todas sus partes.

Cuarto: El presente contrato comenzara a regir el 15 de Mayo de 2021 y terminara el 15 de Mayo 2022. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones por periodos mensuales si las partes no le ponen termino dando aviso correspondiente en conformidad a la ley.

Quinto: EL precio de arrendamiento es la suma de $300.000 Mensuales, pagaderos por meses anticipados dentro de los 05 primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador. En caso de mora fuera por más de 10 días dará derecho al arrendador para poner término inmediatamente al arrendador los recibos correspondientes.

Sexto: El arrendatario deberá pagar puntualmente deberá pagar puntualmente las cuentas de luz eléctrica, gas, agua potable que consuma, pago de extracción de basura, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes.

Séptimo: El arrendatario declara haber recibido la propiedad objeto del presente contrato a su entera satisfacción y, de acuerdo con lo antes estipulado SE CANCELA MES DE ARRIENDO Y MES DE GARANTIA.

Octavo: La personería de Don Rodrigo Garcia Torres para representar a INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LTDA, consta en la ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 15 de DICIEMBRE de 2020, FIRMADA ANTE NOTARIO PUBLICO COSME FERNANDO GOMILA GATICA, DE SANTIAGO; y la de don LORENA PAZ GARCIA TORRES para representar a INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA consta en ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, FIRMADO ANTE NOTARIO PUBLICO ERNESTO MONTOYA PEREDO, DE RANCAGUA : documentos que las partes declaran conocer y aceptar.

[redacted]

Arrendador
C.I [redacted]

[redacted]

Arrendatario
C.I [redacted]

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
18 MAY 2021
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Rancagua, 18 de Mayo 2021

INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA
Sucursal :
Sistema : Manager ERP
Informe : Fx.ctab_trb
Fecha : 17/03/2026 15:52
Página : 1

Balance Tributario
Al día 31/12/2025

Cuenta Contable	Sumas		Saldos		Inventario		Resultado	
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
110102 - Fondo por rendir	860,000	860,000						
110201 - Banco Santander	101,405,288	100,904,800	500,438		500,438			
110703 - Deudores Varios	5,000,000	5,000,000						
110805 - Compras por Distribuir	1,413,699	1,413,699						
110807 - Doctos.Genéricos por Distribuir	82,500	82,500						
110901 - Iva Crédito Fiscal	3,821,526	22,447	3,799,079		3,799,079			
120101 - Terrenos	194,392,000		194,392,000		194,392,000			
120102 - Casa Puchuncavi	972,227,079		972,227,079		972,227,079			
210101 - Préstamos Bancarios C/P	27,696,845	616,804,964		589,108,119		589,108,119		
210201 - Cta por pagar Costa Nativa		4,000,000		4,000,000		4,000,000		
210302 - Honorarios por Pagar	66,000	82,500		16,500		16,500		
210303 - Cuentas por Pagar Afin Ltda		659,000,257		659,000,257		659,000,257		
210401 - Proveedores Nacionales	1,416,302	1,416,302						
210403 - Otros documentos por Pagar	4,462,500	4,462,500						
210901 - Depreciación Acumulada Casa Puchuncavi		81,018,922		81,018,922		81,018,922		
230101 - Capital Pagado		5,000,000		5,000,000		5,000,000		
230301 - Resultado Acumulado	54,492,696		54,492,696		54,492,696			
320103 - Ingresos reajuste IVA Credito fiscal	22,447	137,974		115,527				115,527
420103 - Honorarios	1,482,500	780,000	702,500				702,500	
420603 - Intereses Bancarios	66,184,975		66,184,975				66,184,975	
420604 - Comisiones Bancarias	13,699		13,699				13,699	
420704 - Contribuciones B/Raices	3,196,112		3,196,112				3,196,112	
420707 - Otros Gastos Generales	92,607		92,607				92,607	
420801 - Depreciación del Ejercicio	81,018,922		81,018,922				81,018,922	

INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA
Sucursal :
Sistema : Manager ERP
Informe : Fx.ctab_trb
Fecha : 17/03/2026 15:52
Página : 2

Balance Tributario
Al día 31/12/2025

Cuenta Contable	Sumas		Saldos		Inventario		Resultado	
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
430201 - Corrección Monetaria		38,360,782		38,360,782				38,360,782
Totales	1,519,347,647	1,519,347,647	1,376,620,107	1,376,620,107	1,225,411,292	1,338,143,798	151,208,815	38,476,309
Utilidad / Pérdida					112,732,506			112,732,506
Sumas Iguales	1,519,347,647	1,519,347,647	1,376,620,107	1,376,620,107	1,338,143,798	1,338,143,798	151,208,815	151,208,815

INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA
77.367.926-6

DETERMINACION CAPITAL PROPIO INICIAL
AT 2026

TOTAL ACTIVO		1.225.411.292
Menos:		
230301 - RESULTADO ACUMULADO	54.492.696	
210901 - DEPRECIACIÓN ACUMULADA CASA PUCHUNCAV	81.018.922	-135.511.618
	CAPITAL EFECTIVO AL 31-12-2025	1.089.899.674

Menos: Pasivo Exigible		
210101 - PRÉSTAMOS BANCARIOS C/P	589.108.119	
210201 - CTA POR PAGAR COSTA NATIVA	4.000.000	
210302 - HONORARIOS POR PAGAR	16.500	
210303 - CUENTAS POR PAGAR AFIN LTDA	659.000.257	-1.252.124.876
	CPI 01-01-2026 -	162.225.202

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 20149018551

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 18-05-2021 12:39:14, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.367.926-6 INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 18-05-2021
Actividad a realizar	: COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
681012	COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

17266754-6 FELIPE ANDRES GARCIA TORRES, F. incorporación: 16-04-2021

18866350-8 LORENA PAZ GARCIA TORRES, F. incorporación: 16-04-2021

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)5.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)5.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
78841720-9	INGENIERIA Y CONSTRUCCION AFIN LTDA	100,000	100,000	16-04-2021
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS Comuna:REQUINOA Teléfono Móvil:981651687 Correo Electrónico:pgonzalez@constructoraafin.cl Rut Propietario:78841720-9 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2022

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 350324092

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77367926-6	INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS	0	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	

55 Correo Electrónico
pgonzalez@constructoraafin.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2022	53	Región	6
102	Capital Efectivo	125.000.000	122	Total del Activo	125.000.000
123	Total del Pasivo	126.169.162	129	Existencia Final	120.000.000
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0	315	Fecha Presentación	12/05/2022
650	R.U.T. Contador	99893044	784	Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	5.000.000
843	Patrimonio financiero	3.830.838	903	Rut Representante Legal	172667546
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 350324092

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2023

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 342753553

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77367926-6	INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS null		REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	

55 Correo Electrónico
pgonzalez@constructoraafin.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2023	53	Región	6
102	Capital Efectivo	125.000.000	122	Total del Activo	126.169.162
123	Total del Pasivo	126.957.162	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0
315	Fecha Presentación	08/05/2023	647	Activo Inmovilizado	120.000.000
843	Patrimonio financiero	3.042.838	903	Rut Representante Legal	172667546
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	788.000	1430	Total de egresos anuales	788.000
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-788.000	1445	CPT o CPTS positivo inicial	3.830.838
1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	788.000	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	5.000.000
1545	CPTS positivo final	3.042.838	1703	CPTS positivo	3.042.838
1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	788.000	1720	Subtotal	3.042.838
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-788.000	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 342753553

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2024

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 329081864

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77367926-6	INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS null		REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	

55 Correo Electrónico
pgonzalez@constructoraafin.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	53	Región	6
122	Total del Activo	127.957.162	123	Total del Pasivo	127.957.162
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0	315	Fecha Presentación	24/04/2024
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
843	Patrimonio financiero	3.042.838	903	Rut Representante Legal	172667546
1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	788.000	1430	Total de egresos anuales	788.000
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-788.000	1445	CPT o CPTS positivo inicial	3.042.838
1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	788.000	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	5.000.000
1545	CPTS positivo final	3.042.838	1703	CPTS positivo	3.042.838
1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	788.000	1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	788.000
1720	Subtotal	3.042.838	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-788.000
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 329081864

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 343921165

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77367926-6	INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS null		REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	

55 Correo Electrónico
lgarcia@constructoraafin.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	53	Región	6
122	Total del Activo	1.139.104.146	123	Total del Pasivo	1.191.639.680
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0	315	Fecha Presentación	08/05/2025
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
903	Rut Representante Legal	172667546	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	20.326.336
1412	Honorarios pagados	1.391.004	1419	Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	22.591.704
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	8.226.490	1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	788.000
1430	Total de egresos anuales	53.323.534	1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-53.323.534
1445	CPT o CPTS positivo inicial	3.042.838	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	5.000.000
1546	CPTS negativo final	49.492.696	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	53.323.534
1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	788.000	1719	CPTS negativo	49.492.696
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-53.323.534	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 343921165

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2026

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 825875526

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77367926-6	INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	08 Comuna
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS null		REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE	681012	17266754-6

55 Correo Electrónico
lgarcia@constructoraafin.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2026	53	Región	6
102	Capital Efectivo	1.170.918.596	122	Total del Activo	1.225.411.292
123	Total del Pasivo	1.338.143.798	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	0
315	Fecha Presentación	23/04/2026	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	162.225.202	647	Activo Inmovilizado	1.166.619.079
843	Patrimonio financiero	162.225.202	844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	5.170.000
1146	CPT negativo inicial	49.492.696	1660	Otros ingresos percibidos o devengados	38.476.309
1661	Costo directo de los bienes y servicios	81.018.922	1664	Intereses pagados o adeudados	66.184.975
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	4.004.918	1672	Resultado financiero	-112.732.506
1675	Depreciación financiera del ejercicio	81.018.922	1679	Depreciación tributaria del ejercicio	81.018.922
1689	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	55.136.534	1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-167.869.040
1695	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	167.869.040	1696	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	55.136.534
1717	CPT negativo final (recuadro N° 14)	162.225.202	1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-167.869.040

Folio N° 825875526

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.





ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
JULIO SILVA 200 LOS LIRIOS NULL REQUINOA

RUT
77367926-6

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 06/04/2026

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA LORENA PAZ GARCIA TORRES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: viernes, 2 de octubre de 2026 11:33
Para: 'pgonzalez@constructoraafin.cl'
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Lo que indica

REQUINOA, Octubre 02 de 2026.-

Señores:
INMOBILIARIA LOS LIRIOS DOS SPA
Buenas Días , se informa a Usted, que revisado la solicitud de patente comercial, falta los siguientes antecedentes:
1.- form. 22 Declaración de Rentas S.I.I. años -2022-2023-2024-2025
2.- fotocopia Rut persona jurídica.

Deberá presentarse, en la Oficina de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl